



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII de fecha 14 de julio del 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MCT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1276/YUC/2006

C.A.: 16.275.714.117-7/2006

BITACORA: 09/KV-0047/05/21

Resolución N°. **125** /2023.

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-432/07

Ciudad de México a **16 MAR 2023**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 1276/YUC/2006, relativo al título de concesión **DGZF-432/07** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **25 de julio de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. EDUARDO ALBERTO CASTRO GAMBOA**, el Título de Concesión N° **DGZF-432/07**, respecto de una superficie de **79.95 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existente en la misma, consistentes en **palapa de madera tipo sombrilla con techo de huano con una dimensión de 3.00 m de diámetro**, localizada en la Calle 69 de Progreso por la Calle 80 y 82, frente al Restaurante "Eladios", Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **Palapa para servicios turísticos**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de agosto de 2007**, fecha de su entrega-recepción.

SEGUNDO.- Que en fecha **15 de enero de 2010**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. EDUARDO ALBERTO CASTRO GAMBOA** la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-432/07**, mediante N° de Control **011/10**, respecto de la superficie y las obras existentes en la misma para quedar como sigue:

...**"PRIMERA:** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **159.08 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapa de madera tipo sombrilla con techo de huano con una dimensión de 3.00 m de diámetro** y las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **construcción de una palapa tipo sombrilla de 3.00 m de diámetro**, a base de madera de la región, fácilmente desmontable y sin cimentación, ubicada en la Calle 69 de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **palapas para servicio turísticos**, que para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1271/YUC/2006
C.A.: 16.275.714.117-7/2006
BITACORA: 09/KV-0047/05/21

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	223603.9800	2356392.4470
2	223619.9690	2356391.8780
3	223650.6820	2356381.9040
4	223604.6920	2356382.4720

Superficie: 159.08 m²."

TERCERO.- Que en fecha **28 de enero de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. EDUARDO ALBERTO CASTRO GAMBOA**, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **Nº DGZF-432/07**, mediante Nº de Resolución **011/14**, respecto de las obras existentes en la misma para quedar como sigue:

..."**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**EL CONCESIONARIO**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **159.08 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos palapas de madera tipo sombrilla con techo de huano con una dimensión de 3.00 m de diámetro** y las instalaciones que se autorizan en la presente concesión consistentes en **doce camas de masaje de 2.00 m de largo, 0.60 m de ancho y una altura de 0.75 m, así como un toldo de plástico con base tubular**, ubicada en Calle 69 de Progreso por la Calle 80 y 82, frente al Restaurante Eladios, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **palapas para servicios turísticos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**" de conformidad con el Artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general (...)**".

CUARTO.- Que el **17 de mayo de 2021**, el **C. EDUARDO ALBERTO CASTRO GAMBOA**, presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **Nº DGZF-432/07**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1271/YUC/2006

C.A.: 16.275.714.117-7/2006

BITACORA: 09/KV-0047/05/21

BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el **17 de mayo de 2021**, el **C. EDUARDO ALBERTO CASTRO GAMBOA**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **Nº DGZF-432/07**, mediante el cual solicitó se modificaran las bases y condiciones de la misma a fin de incrementar la superficie concesionada de **159.08 m² a 299.819 m²**, además de adicionar a las actividades autorizadas, renta de instalaciones: 12 camastros, 12 sombrillas, 12 mesas y 50 sillas, instalaciones fácilmente desmontables y removibles.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- El título de concesión **Nº DGZF-432/07** se encuentra vigente.
- La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. EDUARDO ALBERTO CASTRO GAMBOA**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, lo que implica su interés y voluntad de modificar las bases y condiciones del mismo.
- Que el concesionario presentó oficio Nº CAT/DZF/777/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, por medio del cual el H. Ayuntamiento Progreso, hace del conocimiento que el **C. EDUARDO ALBERTO CASTRO GAMBOA**, se encuentra al corriente en su pagos por uso, aprovechamiento y goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1271/YUC/2006

C.A.: 16.275.714.1.17-7/2006

BITACORA: 09/KV-0047/05/21

goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- El concesionario presentó original del oficio N° CCUS 009/20, de fecha 08 de julio de 2020, el cual contiene la congruencia de uso de suelo, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.
- El concesionario presentó original del oficio N° 726.4/UGA-1437/0003098, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por el Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental de la entonces Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán por medio del cual hace mención de lo siguiente:

..“En ese sentido, le comunico que de acuerdo con el Artículo 5° del Reglamento de la LE y General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, y debido a que la actividad a realizar no se encuentra incluida en dicho artículo, **no se requiere autorización en materia de impacto ambiental por la instalación de 8 sombrillas, 8 camastros, 8 mesas, 32 sillas todos de material de plástico**, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

1. **Queda estrictamente prohibido realizar actividad alguna dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar sin contar con el título de correspondiente.**
 2. **Deberá mantener siempre, libre de residuos sólidos el área que pretende solicitar en concesión y zona de influencia.**
 3. **Queda prohibida la preparación de alimentos en el sitio, las bebidas y comida que pretenda ofrecer, el promovente deberá evitar el uso de artículos desechables (popotes, vasos, platos, cucharas, etc.) para ofrecer los servicios antes mencionados.**
 4. **Retirar al término de la jornada todas las estructuras instaladas en el área que se pretende solicitar en concesión y al término del plazo de su concesión deberá ser retirado las estructuras fijas.**
 5. **Se prohíbe la eliminación de vegetación de duna costera y la operación nocturna de las instalaciones**
 6. **Se prohíbe la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por dichos bienes.**
 7. **Se prohíbe la realización de actos o hechos que contaminen el sitio y el área de influencia.**
 8. **La instalación que se pretende realizar debe ser de fácil, de desmontar y no será utilizado concreto para su instalación.”...**
- La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
 - No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1271/YUC/2006

C.A.: 16.275.714.117-7/2006

BITACORA: 09/KV-0047/05/21

- Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. EDUARDO ALBERTO CASTRO GAMBOA** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **Nº DGZF-432/07**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por el **C. EDUARDO ALBERTO CASTRO GAMBOA** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1271/YUC/2006

C.A.: 16.275.714.1.17-7/2006

BITACORA: 09/KV-0047/05/21

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifica la Cláusula **PRIMERA** del título de concesión **Nº DGZF-432/07** en cuanto a la superficie concesionada, para quedar como sigue:

...**"PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **299.82 m²** (doscientos noventa y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras así como las obras existentes en la misma consistentes en dos palapas de madera tipo sombrilla con techo de huano con una dimensión de 3.00 m de diámetro, doce camas de masaje de 2.00 m de largo, 0.60 m de ancho y una altura de 0.75 m, así como un toldo de plástico con base tubular, además de las instalaciones que se autorizan en la presente concesión consistentes en: **8 sombrillas, 8 mesas, 32 sillas y 8 camastros de plástico fácilmente desmontables y removibles**, ubicada en Calle 69 de Progreso por la Calle 80 y 82, frente al Restaurante Eladios, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **palapas para servicios turísticos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el Artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas y coordenadas:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	223606.7577	2356402.4114
2	223620.7504	2356401.9138
3	223620.6820	2356381.9035
4	223604.6920	2356382.4723
5	223603.9800	2356392.4470
6	223607.4778	2356392.3225
1	223606.7577	2356402.4114

Total de Superficie: **299.82 m²**.

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



MEDIO AMBIENTE

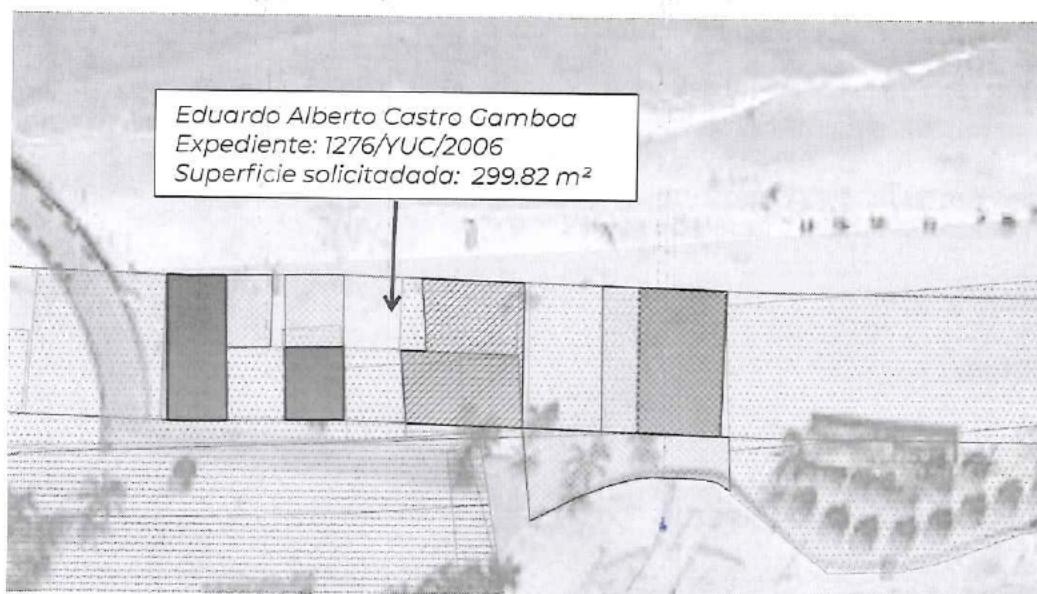
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1271/YUC/2006
C.A.: 16.27S.714.117-7/2006
BITACORA: 09/KV-0047/05/21



SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro y de las resoluciones, 011/10 de fecha 15 de enero de 2010 y 011/14 de fecha 28 de enero de 2014, por lo que **el C. EDUARDO ALBERTO CASTRO GAMBOA** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de las mismas.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **el C. EDUARDO ALBERTO CASTRO GAMBOA** titular de la concesión **DGZF-432/07**, y/o al C. Carlos Gabriel Ek Briceño, persona autorizada para oír y/o recibir todo tipo de notificación, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL DÍA DE LOS GUERREROS

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1271/YUC/2006

C.A.: 16.27S.714.1.17-7/2006

BITACORA: 09/KV-0047/05/21

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR

VICTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.

MAZF/MGT/BAB/EATC.

Revisó: DJMC.